

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 50 pesetas.
Semestre. 30
Trimestre. 20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.369

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Con esta fecha se han expedido los nombramientos de Maestras interinas siguientes: doña María de los Remedios Manrique González, para la graduada de niños de Nava del Réy; doña Catalina Andrés Dueñas, para la de niños número 1 de Rueda; doña María Ignacia García Quintana, para la de niños número 1 de Valdestillas; doña Sofía Rojo Dueñas, para la de niñas de Wamba, y doña Ramona Campo Vázquez, para la de niños de Bobadilla del Campo; cuyas interesadas ocupan los números 55, 57, 58, 59 y 60, respectivamente, de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos determinados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.371

Con esta fecha se han expedido los nombramientos de Maestras interinas siguientes: doña Eloísa Sangrador de Santiago, para la Graduada de niños, número 1, de Valladolid; doña María de los Angeles Burillo González, para

la de niñas de San Vicente del Palacio; cuyas interesadas ocupan los números 61 y 62, respectivamente, de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos determinados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.366

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada por el señor Gerente de la fábrica de harinas «La Concepción», que funciona en Peñafiel, a nombre de Cooperativa Harinera del Sindicato Cerealista, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para que en lo sucesivo funcione dicha fábrica de harinas bajo la razón social Industrias del Campo Sociedad Anónima, se concede la autorización solicitada, habiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

- 1.ª No podrá ser ampliada dicha fábrica, sin autorización de esta Delegación de Industria, y
- 2.ª No podrá tampoco cambiar nuevamente de denominación, sin autorización de esta Delegación.

Se extiende esta autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar a nombre de la razón social Industrias del Campo Sociedad Anónima, la correspondiente alta en la contribución Industrial.

Valladolid, 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.386

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del mismo día 27 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesa-

dos concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.750 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.300 kilos.

Alpargatas de hombre, números 27, 28 y 29, 40 docenas.

Alpargatas para mujer, números 25, 26 y 27, 20 docenas.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 1.020 kilos.

Bacalao de buen color y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 500 kilos.

Cacao Fernando Poo, extra número 5, 1.000 kilos.

Café, 236 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 15.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 5.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de ternera, 110 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.500 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 390 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 4.500 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 122 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.400 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.700 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 31.000.

Jabón blanco de aceite, 900 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.100 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leché de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 700 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 22.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.550 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 150 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 300 kilos.

Sal molida, 100 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Salvado panadero, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 700 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 550 litros.

Vino blanco, 150 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.100 litros.

Vino generoso, de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario, *Dionisio Negueruela Caballero*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.362

Bustillo de Chaves

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de Chaves, 19 de Abril de 1939.—El Alcalde, *Quindio Rodríguez*.

Núm. 1.360

Villafranca de Duero

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villafranca de Duero, 17 de Abril de 1939.—El Alcalde, *Jesús González*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial